

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José María Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Numero suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º
Carreteras.

Hecho efectivo el libramiento

para pago de terrenos que se expropián en término municipal de Frechilla, con motivo de las obras de la carretera de Villalon á Villoldo, quedan señalados los días 27 y 28 del corriente, para que personándose en dicha villa el Pagador de Obras públicas D. Cipriano García, proceda á satisfacer á los propietarios interesados las cantidades que les corresponden, ajustándose á los requisitos prescritos por la Ley.

Palencia 21 de Junio de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion del Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 26 de Julio próximo venidero, ante el Señor Juez de primera instancia de esta Capital y Notario D. Francisco Salomon que tendrá lugar á las doce de su mañana en el local destinado á Tribunales de Justicia en esta Ciudad, casas Consistoriales y en el Partido.

ADVERTENCIA: Para tomar parte en el remate, es indispensable haber depositado ó consignado previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

La licitacion principiara trascurrida la primera media hora de la señalada para el remate: segun así lo preceptúa la ley de 9 de Enero é Instruccion de 20 de Marzo de 1877.—El Comisionado Investigador, Raimundo Calvo.

Corporaciones civiles.—Partido de Astudillo.—Pueblo de Amusco.—Pertenece á los Propios de dicho pueblo.

Primera subasta en quiebra de Don Gerónimo Lomas, vecino que fué de Amusco, por falta de pagos.

Rústicas.

Menor cuantía.

Quiñon número 1.º

Consiste en 5 pedazos de tierra que hacen una cabida de 4 hec-

táreas, 35 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á 10 obradas, 2 cuartas y 15 palos.

27651 Una tierra de tercera calidad donde llaman Fuente Estrella, Mediodía y Norte con la cuesta, Sur y Norte con raya de Támara y Poniente con tierra de los herederos de Pedro Gomez; su cabida 44 áreas y 84 centiáreas, equivalentes á una obrada y 40 palos.

27652 Otra de tercera calidad donde llaman Yeseras, linda Norte con tierra de herederos de Manuel Arrial, Mediodía la de herederos de Tiburcio Vega, Sur con otra de herederos de Pedro García y Poniente Tejerías; su cabida una hectárea, 49 áreas y 94 centiáreas, equivalentes á 3 obradas, 3 cuartas y 40 palos.

27653 Otra tierra de tercera calidad donde llaman Valde-Juan, linda Norte con tierra de los herederos de Angel Vega, Mediodía la de Mariano Rey, Poniente otra de Francisco Muñoz y Sur con carrera del término; su cabida una hectárea, 5 áreas y 10 centiáreas, equivalentes á 2 obradas y 3 cuartas.

27654 Otra tierra de tercera calidad donde llaman Valde-Juan, linda Norte con tierra de Santiago Heredia, Sur la de Tomás Martin, Mediodía con otra de Fausto Heredia y Poniente con la senda del término; su cabida 72 áreas y 51 centiáreas, equivalentes á una obrada, 4 cuartas y 35 palos.

27655 Otra tierra de tercera calidad donde llaman Cotorro de los Vilanos, linda Norte con tierra de Florentin Mediavilla, Mediodía la de Facundo Guerra, Sur Ignacio Arconada y Poniente con otra de Julian Marino, su cabida 63 áreas y 6 centiáreas; equivalentes á una obrada y 3 cuartas.

Está tasado en renta en 6 pesetas y en venta en 150 pesetas, capitalizado por dicha renta en 150 y sale á subasta por la tasacion en venta.

Nota. El quiñon anterior satisfará por derechos de peritos 21 pesetas, y por anuncio de subasta una peseta.

Otra. El quiñon anterior fué subastado en 17 de Junio de 1873 por Don Gerónimo Lomas, vecino del pueblo de Amusco, en cantidad de 125 pesetas; adjudicado por la Direccion general de Propiedades en 2 de Agosto de 1873. Declarado en quiebra en 25 de Mayo último. Será responsable el quebrado á satisfacer la diferencia que resulte entre el precio del primer remate y el que se obtenga en la subasta en quiebra y demás que proceda en conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y su artículo 159.

Los rematantes de las fincas de este quiñon, gozan de los derechos consignados en la base 6.ª de las condiciones designadas al final.—El Agrimensor, Mariano Marcos Cuadrado.—El Práctico, Julian Marino.

Quiñon número 2.

Consiste en 6 pedazos de tierra que hacen 10 obradas, 4 cuartas y 60 palos, equivalentes á 4 hectáreas, 52 áreas y 57 centiáreas, en la forma siguiente.

27656 Una tierra de tercera calidad donde llaman Valde-Cueva; linda Norte con tierra de herederos de Pedro Requena, Mediodía la de Bernardino Santoyo, Sur con otra de Francisco Gomez y Poniente con Vallor de comun aprovechamiento; su cabida 56 áreas y 5 centiáreas, equivalentes á una obrada y 2 cuartas.

27657 Otra de tercera calidad donde llaman Valde-Cueva; linda Mediodía con tierra de Ventura Villandiego, Norte la de Facundo Guerra, Sur y Poniente con Cerro del término; su cabida cincuenta y seis áreas y cinco centiáreas; equivalentes á una obrada y 2 cuartas.

- 27658 Otra de tercera calidad donde llaman Valle Grande, linda Norte con tierra de Bonifacio Juarez, Poniente la de Romualdo Quirce, Mediodía y Sur con Cerro; su cabida 39 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 5 cuartas y 60 palos
- 27659 Otra de tercera calidad donde llaman Carre-Palacios, linda Norte con tierra de Francisco Muñoz, Poniente la de los herederos de Juan Vega, Mediodía con la Senda y Sur con camino; su cabida una hectárea, 29 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 3 obradas y 50 palos.
- 27660 Otra de tercera calidad donde llaman Valde-Juan, linda Poniente y Norte con tierra de los herederos de Fausto Heredia, Mediodía la de los herederos de Valentin Monzon, y Sur con otra de Mariano Gutierrez; su cabida una hectárea, 29 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 3 obradas y 50 palos.
- 27661 Otra de tercera calidad donde llaman Valde-Velasco, linda Norte y Mediodía con tierra de Valentin Monzon, Poniente la de Tomás Lomas y Sur con otra de Francisco Muñoz; su cabida 42 áreas y 4 centiáreas, equivalentes á una obrada.

Está tasado en renta en 6 pesetas y en venta en 150, capitalizado por dicha renta en 150 y sale á subasta por la tasacion en venta.

Nota. El quignon anterior satisfará por derechos de peritos 24 pesetas y por anuncio de subasta 1 peseta

Otra. El quignon anterior fué subastado en 17 de Junio de 1873 por D. Gerónimo Lomas, vecino del pueblo de Amusco, en cantidad de 125 pesetas, adjudicado por la Direccion general de Propiedades en 2 de Agosto de 1873. Declarado en quiebra en 25 de Mayo último. Será responsable el quebrado á satisfacer la diferencia que resulte entre el precio del primer remate y el que se obtenga en la subasta en quiebra y demás que proceda en conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y su art. 159.

Los rematantes de las fincas de este quignon gozan de los derechos consignados en la base 6.ª de las condiciones designadas al final.—El agrimensor Mariano Márcos Cuadrado.—El práctico Julian Merino.

Quignon número 3.

Consiste en cuatro pedazos de tierra que hacen cuatro hectáreas cincuenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, equivalentes á diez obradas, cuatro cuartas y noventa palos, en la forma siguiente.

27662 Una tierra de tercera calidad donde llaman Valle Grande, linda Norte con tierra de Antolin Prieto, Sur la de Tomás Martin, Poniente Tomás Gomez y Mediodía raya con Tamara; su cabida 42 áreas y 4 centiáreas, equivalentes á una obrada.

27663 Otra de tercera calidad donde llaman Valle Grande, linda, Poniente con tierra de Valentin Monzon, Sur la de Francisco Reol, Norte y Mediodía la de los herederos de Tomás Martin; su cabida una hectárea, 47 áreas y 14 centiáreas, equivalentes á 3 obradas y 3 cuartas.

27664 Otra de tercera calidad donde llaman Corrales de Gil, linda, Mediodía y Norte con la de Florencio Santoyo, Sur la de Tiburcio Vega y Poniente con otra de Felix Espinosa; su cabida una hectárea, 36 áreas, 72 centiáreas, equivalentes á 3 obradas, una cuarta y 50 palos.

27665 Otra de tercera calidad donde llaman Camino del Monte, linda Norte con tierra de los herederos de Antonio Alcalde, Mediodía con la de los herederos de Mariano Martinez, Sur con otra de Domingo Gaité y Poniente con camino; su cabida, una hectárea 28 áreas, 92 centiáreas, equivalentes á 3 obradas y 40 palos

Está tasado en venta en 140 pesetas, apreciado en renta en 3 pesetas 50 céntimos, capitalizado por dicha renta en , y sale á subasta por la tasacion en venta.

Nota. El quignon anterior satisfará por derechos de peritos 19 pesetas y por anuncio de subasta una peseta.

Otra. El quignon anterior fué subastado en 17 de Junio de 1873 por D. Gerónimo Lomas, vecino del pueblo de Amusco, en cantidad de 101 pesetas, adjudicado por la Direccion general de Propiedades en 2 de Agosto de 1873. Declarado en quiebra en 25 de Mayo último. Será responsable el quebrado á satisfacer la diferencia que resulte entre el precio del primer remate y el que se obtenga en la subasta en quiebra y demás que proceda de conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y su art. 159.

Los rematantes de las fincas de este quignon gozan de los derechos consignados en la base 6.ª de las condiciones designadas al final.—El agrimensor, Mariano Márcos Cuadrado.—El práctico, Julian Merino.

Quignon número 4.

Consiste en 4 pedazos de tierra que hacen 4 hectáreas, 62 áreas, 42 centiáreas, equivalentes á 11 obradas, en la forma siguiente.

27666 Una tierra de tercera calidad donde llaman Valle Grande, linda Norte y Poniente con tierra de herederos de Santos Perez, Mediodía y Sur con el Cerro; su cabida una hectárea, 26 áreas y 12 centiáreas, equivalentes á 3 obradas

27667 Otra de tercera calidad donde llaman Valde-Juan, linda Sur con camino, Mediodía Senda, Norte con tierra de Policarpo Fernandez y Poniente con otra de Francisco Muñoz; su cabida una hectárea 12 áreas y 10 centiáreas, equivalentes á 2 obradas y 4 cuartas.

27668 Otra de tercera calidad donde llaman Valde-Juan, linda Norte y Sur con tierra de Santiago Heredia, Mediodía la de Tiburcio Vega y Poniente con Senda; su cabida una hectárea, 50 áreas, 64 centiáreas, equivalentes á 3 obradas, 3 cuartas y 50 palos.

27669 Otra de tercera calidad donde llaman Valde Velasco, linda Me-

diodía y Norte con tierra de Francisco Muñoz, Sur la de Anselmo Peral y Poniente con otra de Lorenzo Guerra, su cabida 63 áreas 56 centiáreas, equivalentes á una obrada, 4 cuartas y 50 palos.

Está tasado en venta en 150 pesetas y apreciado en renta en 4, capitalizado por dicha renta en , sale á subasta por la tasacion en venta.

Nota. El quignon anterior satisfará por derechos, de peritos 19 pesetas y por anuncio de subasta una peseta.

Otra. El quignon anterior fué subastado en 17 de Junio de 1873 por D. Gerónimo Lomas, vecino de Amusco, en cantidad de 101 pesetas, adjudicado por la Direccion general de Propiedades en 2 de Agosto de 1873. Declarado en quiebra en 25 de Mayo último. Será responsable el quebrado á satisfacer la diferencia que resulte entre el precio del primer remate y el que se obtenga en la subasta en quiebra y demás que proceda de conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y su art. 159.

Los rematantes de las fincas de este quignon, gozan de los derechos consignados en la base 6.ª de las condiciones designadas al final.—El Agrimensor, Mariano Márcos Cuadrado.—El práctico, Julian Merino.

Quignon número 5.

27670 Consiste en una tierra de tercera calidad donde llaman Camino de Monte ó Valdespina, linda S. con Camino que sube de Santa Cecilia, M. Camino de Valdespina, N. con Cerro y P. con tierra de Domingo Donis; su cabida 4 hectáreas, cuarenta y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á 10 obradas y 4 cuartas. Está tasado en venta en doscientas pesetas, apreciado en renta en ocho pesetas, capitalizado por dicha renta en doscientas, sale á subasta por la tasacion de la venta.

Nota. El quignon anterior satisfará por derechos de peritos 11 pesetas y por anuncio de subasta 1 peseta.

Otra. El quignon anterior fué subastado en 17 de Junio de 1873 por D. Gerónimo Lomas, vecino de Amusco, en cantidad de 125 pesetas, adjudicado por la Direccion general de Propiedades en 2 de Agosto de 1873. Declarado en quiebra en 25 de Mayo último. Será responsable el quebrado á satisfacer la diferencia que resulte entre el precio del primer remate y el que se obtenga en la subasta en quiebra y demás que proceda, de conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y su art. 159.

Los rematantes de la finca de este quignon gozan de los derechos consignados en la base 6.ª de las condiciones designadas al final.—El Agrimensor Mariano Márcos Cuadrado.—El práctico, Julian Merino.

Quignon número 6.

27671 Consiste en una tierra de tercera calidad donde llaman Valle la Dueña ó Vivero, linda N. con Cerro de Valle la Dueña, S. con Valle de Paradilla, P. con tierra de Tomás Lomas y M. la de Domingo Donis; su cabida cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y una centiáreas; equivalentes á 10 obradas y 2 cuartas.

Está tasado en venta en 50 pesetas, apreciado en renta en 2 pesetas, capitalizado por dicha renta en 50, sale á subasta por la tasacion en venta,

Nota. El quignon anterior satisfará por derecho de peritos 11 pesetas y por anuncio de subasta 1 peseta.

Otra. El quignon anterior fué subastado en 17 de Junio de 1873 por D. Gerónimo Lomas, vecino de Amusco, en cantidad de 90 pesetas, adjudicado por la Direccion general de Propiedades en 2 de Agosto de 1873. Declarado en quiebra en 25 de Mayo último. Será responsable el quebrado á satisfacer la diferencia que resulte entre el precio del primer remate y el que se obtenga en la subasta en quiebra y demás que proceda, de conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y su artículo 159.

Los rematantes de la finca de este quignon gozan de los derechos consignados en la base 6.ª de las condiciones designadas al final.—El Agrimensor, Mariano Márcos Cuadrado.—El práctico, Julian Merino.

Quignon 8.º

Consiste en tres pedazos de tierra que hacen 2 hectáreas, 70 áreas y 8 centiáreas, equivalentes á 6 obradas, 1 cuarta y 12 palos, en la forma siguiente.

27676 Una tierra de tercera calidad donde llaman Camino del monte, linda M. y P. con tierra de Ricardo Bráximo, N. la de Pascual Vergara y O. con arroyo; su cabida 44 áreas y 84 centiáreas, equivalentes á una cuarta y 40 palos.

27677 Otra tierra de tercera calidad donde llaman Valle Grande, linda P. y N. Felix Espinosa, O. la de Pascual de la Pinta y M. Francisco Reol; su cabida una hectárea, 24 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á 3 obradas y 50 palos.

27678 Otra tierra de tercera calidad donde llaman Camino de Palacios, linda S. con tierra de herederos de Pedro Gomez, P. la de Florencio Santoyo, N. Tomás Lomas y M. con camino del término; su cabida 85 áreas y 62 centiáreas, equivalentes á 2 obradas y 22 palos.

Está tasado en venta en 110 pesetas, apreciado en renta en 4 pesetas 50 céntimos, capitalizado por dicha renta en 110, sale á subasta por la tasacion en venta.

NOTA. El quión anterior satisfará por derechos de peritos 13 pesetas y por anuncio de subasta una peseta.

OTRA. El quión anterior fué subastado en 17 de Junio de 1873 por Don Gerónimo Lomas, vecino de Amusco, en cantidad de 100 pesetas, adjudicado por la Direccion general de Propiedades en 2 de Agosto de 1873, declarado en quiebra en 25 de Mayo último.

Será responsable el quebrado á satisfacer la diferencia que resulte entre el precio del primer remate y el que se obtenga en la subasta en quiebra y demás que proceda, de conformidad con lo dispuesto en la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y su art. 159.

Los rematantes de las fincas de este quión gozan de los derechos consignados en la base 6.ª de las condiciones designadas al final.—El Agrimensor, Mariano Marcos Cuadrado.—El Práctico, Julian Merino.

ADVERTENCIAS

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantia de su precio se enagenarán en adelante á pagar en metálico en plazos iguales á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno (Art 1.º de la Ley de 11 de Julio de 1878) exceptuando los que no lleguen á 250 pesetas los cuales se pagarán, en metálico al contado en igual plazo de quince dias.

3.ª Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion (Art. 2.º de la ante dicha Ley.)

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades, las expresadas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª En igual dia y hora que en esta Capital se efectuará otro remate en el partido á que pertenecen las fincas y otro en Madrid.

7.ª Art. 7.º (Del Real Decreto de 10 de Julio de 1865.) Los compradores de bienes comprendidos en la Leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion será de conformidad á lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de presupuestos de 1876-77.

8.ª Art. 8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administracion ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles criminales que procedan contra los culpables.

9.ª Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la via gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegadas, acreditando así en autos por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se darán por esto curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real Decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por más de seis meses la resolucio final; en cuyo caso quedará libre la eleccion de los Tribunales.

10. Con arreglo á lo que se determina en el artículo 17 del Real decreto, fecha 11 de Noviembre de 1864, los honorarios de inscripciones de las fincas enagenadas por el Estado, en los Registros de la Propiedad han de abonarse por los compradores. (Real orden de 12 de Junio de 1875.)

11. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero de cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues del 31 de Diciembre de 1873, disfrutarán de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, apéndice letra B de la Ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872 en favor de los adquirentes directos del Estado.

12. Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de la base 6.ª á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora, extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Palencia 24 de Junio de 1884.—El Comisionado Investigador, Raimundo Calvo.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso,
Caballero de la Real y distinguida
orden de Carlos III, Juez de ins-

truncion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Arenas Perez, natural de Villamayor, provincia de Oviedo, de veintiseis

años, soltero, jornalero, que parece ha servido en el Ejército de Ultramar, cuyas demás señas se ignoran, y se comprometió á sustituir en el reemplazo del ochenta y tres á Francisco Donis por el cupo de Villaumbrales, para que en el término de diez dias comparezca en la Audiencia de este Juzgado, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo se interesa á todos los Sres. Jueces y demás funcionarios de la policia judicial la busca y captura del expresado sugeto y en su caso la conduccion del mismo á este Juzgado, pues así lo he dispuesto en causa sobre falsedad contra el mismo.

Dado en Palencia á veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano del Mazo y Reinoso.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia,

Se hace saber: Que á las diez de la mañana del dia diez y siete de Julio próximo se sacan á pública subasta en la Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes: Una casa en esta Ciudad y su calle Plazuela de Leon, número primero, que hace esquina por la derecha á la calle de Zapata, y linda casa del Crédito mobiliario Español, izquierda calle Mayor y casa de herederos de D. Victoriano Pastor; en buen estado de conservacion; mide ciento noventa y ocho metros, cincuenta centímetros cuadrados; tasada en veinte y dos mil quinientas pesetas. Otra casa en la Plazuela del Puente, número cuatro, linderos derecha esquina al paseo del rio, izquierda casa de Ambrosio Herrero, mide doscientos diez metros cuadrados; tasada en siete mil quinientas pesetas. Y otra casa sita en el campo de esta Ciudad á la Carabajala, que linda por Norte, Sur y Este con majuelo de Doña Maria Rodriguez; tiene de fachada ocho metros cincuenta centímetros y de fondo cinco y cincuenta; tasada en mil pesetas, entendiéndose que este valor es en el caso de que se la dé entrada directa por hallarse circunvalada de fincas rústicas sin lo cual su valor sería nulo ó solo sería el de los materiales.

Las expresadas fincas se venden á instancia de Doña Maria Rodriguez

Velarinaga. No se admite postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion y consignando previamente el diez por ciento de la misma. Los títulos de pertenencia con los demás datos están de manifiesto en la Escribania del actuario. Palencia veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro. Visto Bueno, El Juez de primera instancia, Mariano del Mazo y Reinoso.—El Escribano, Lorenzo Paz Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Montejo.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1884 á 85, de este distrito municipal, se expone al público por espacio de 8 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia á fin de que pueda ser examinado por los señores contribuyentes y puedan estos hacer las reclamaciones que crean oportunas segun dispone el Reglamento.

Dehesa de Montejo 20 de Junio de 1884.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1884 á 85, queda de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de 8 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en este término municipal, puedan examinarle y hacer las reclamaciones de que se creyesen agraviados, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Asi tambien queda de manifiesto el padron del impuesto equivalente á los de Sal para el citado año de 1884 á 85, y por término de ocho dias en conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Reglamento.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para conocimiento de

citados señores contribuyentes en este distrito municipal.

Soto de Cerrato 22 de Junio de 1884.—El Alcalde, P. O, Blas Alejo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Osornillo.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1884 á 85, se expone al público de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes de este término municipal, vecinos del mismo y hacendados forasteros, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán admitidas las que se presentaren.

Osornillo 22 de Junio de 1884.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra.

Terminado el Repartimiento de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1884 á 85, de este distrito municipal, se expone al público por espacio de 8 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, á fin de que pueda ser examinado por los Señores contribuyentes y puedan éstos hacer las reclamaciones que crean oportunas ante la Delegación de Hacienda en el plazo que señala el reglamento.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial para conocimiento de citados señores contribuyentes en el distrito.

Calahorra 27 de Junio de 1884.—El Alcalde, Cándido Martín.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal y año económico de 1884 al 85, se halla de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que conduzcan á su derecho, pues pasado dicho término no serán estimadas las que se presenten.

Al propio tiempo queda de manifiesto el padrón del impuesto equivalente á los de Sal para el citado año de 1884 á 85, por término de ocho días como se previene en el artículo 11 del Reglamento.

Castromocho 21 de Junio de 1884.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1884 á 85, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en este término municipal, puedan examinarle y hacer las reclamaciones de que se creyesen agraviados, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Manquillos 23 de Junio de 1884.—El Alcalde, Luis Helguera.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la Contribución territorial en el próximo ejercicio de 1884 á 85, queda de manifiesto en la Alcaldía por término de 8 días, á fin de que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Ampudia 22 de Junio de 1884.—El Alcalde, Vicente Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

OBRAS DE ACTUALIDAD.

Arboricultura ó sea cultivo de árboles y arbustos, por Don Antonio Blanco Fernandez, 2 tomos con 802 páginas y 402 grabados, se venden en 15 pesetas.

Tratado sobre el cultivo de la vid y elaboración de vinos, por el mismo autor, 2 tomos 600 páginas y 238 láminas, 12 pesetas 50 céntimos.

Del oidium Tokeri y del azufrado de las vides, por id.; un tomo una peseta.

Ensayo de Zoología agrícola y forestal, ó sea tratado de los animales útiles y perjudiciales á la agricultura, á los montes y á los arbolados, por id.; un tomo en pasta con 205 grabados, 12 pesetas 50 céntimos.

Higiene y fisiología del matrimonio, ó sea historia natural y médica del hombre y de la mujer casados. Teoría nueva de la generación humana. Esterilidad, Impotencia, Imperfecciones físicas, Medios de combatirlas. Higiene especial de la mujer en estado interesante. Higiene del recién nacido, etc., por id.; un tomo 400 páginas, 3 pesetas 50 céntimos.

Higiene y Medicina popular por id.; un tomo 400 páginas, 3 pesetas 50 céntimos.

También hay un gran surtido de obras para Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Calle Mayor, núm. 27, librería de **HEREDIA.**

Aviso á los labradores y demás que necesiten carros.

En el acreditado taller de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, núm. 67 en Palencia, se encuentran buenos carros; para que el comprador pueda examinar su construcción y madera, se hallan sin pintar y una vez ajustados, se encarga la casa de pintarlos, y en 24 horas puede disponer de que más le convenga. Precios convencionales.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de José María de Herran, redacción del Boletín Oficial, calle de la Castilla, número 6, se hallan de venta los impresos para la formación del **REPARTIMIENTO TERRITORIAL** y los del Impuesto equivalente á los de **SAL** para el próximo año económico de 1884-85.

A LOS PUESTOS

DE

LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Castilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PAFECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó viraques, vómitos después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor. Duroso.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 24 rs.

Importante á los Ayuntamientos.

Los impresos para formar el **Padrón de Cédulas personales**, así como las **Matriculas para la contribución industrial**, se hallan á la venta en la Imprenta de este periódico, calle de la Castilla, núm. 6.

PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Valdellán, provincia de León, partido de Sahagún, para mil cabezas de ganado lanar.

Para tratar de precio y condiciones, en Palencia, viuda de Polo é hijos. 2—8

LINFA VACUNA.

Del centro Jenner de vacunación animal establecido en la Coruña, se recibe semanalmente en Palencia, Farmacia de N. de Fuentes é hijo, Mayor principal, 114.

Se expone al público á 4 pesetas el tubo. 3

IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, empuja, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca.

Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

PALENCIA:
Imp. de José M. de Herran.
Castilla, 6.